

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2022 INTERPUESTO POR EL C. J. JESÚS MARTÍNEZ RANGEL, EN CONTRA DE “La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 18 de mayo de 2020” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**I. Falta de remisión de constancias de cumplimiento de sentencia.**

Se advierte de los autos que integran el presente expediente que el plazo de tres meses que le fue concedido a la responsable Congreso del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, en la sentencia de 23 de septiembre del 2022 para el efecto de que culminara con la dictaminación de la iniciativa de ley presentada por el actor ya ha transcurrido; ello, sin que a la fecha haya informado en este Tribunal sobre las acciones realizadas sobre dicho tópico.

**II. Requerimiento sobre el cumplimiento de sentencia.**

En ese orden de cosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí<sup>2</sup>, se requiere al Congreso del Estado, para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal sobre los actos llevados a cabo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 23 de septiembre del 2022 emitida en el juicio ciudadanos que nos ocupa.

**Se apercibe** a la responsable requerida que, en caso de no dar cumplimiento con lo solicitado, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa de 50 unidades de medida de actualización, equivalente a \$ 5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción III, de la Ley de Justicia.

**Notifíquese.** Personalmente al promovente; por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Justicia.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<sup>1</sup> En adelante Congreso del Estado.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Justicia.